PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MDC-DADI-SAMC-009-2026

OBJETO: : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE FORMACIÓN, Y SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2026

CANDELARIA, NOVIEMBRE 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA MDC-DADI-SAMC-009-2026

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones		
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas		
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección		
Publicación del pliego de condiciones definitivo		
Termino máximo para manifestación de interés en participar en el presente proceso de contratación		
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo		
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones		
Plazo máximo para la expedición de Adendas		www.colombiacompra.gov.co [Enlace SECOP II]
Fecha de cierre – Presentación de ofertas		
Apertura de ofertas		
Informe de presentación de Ofertas		
Publicación del informe preliminar de evaluación		
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)		
Publicación del informe final de evaluación		
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto		
Firma del Contrato		
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual		
Aprobación de garantías		

Cualquier modificación a las fechas, horarios y plazos establecidos en el presente cronograma, se efectuará mediante adenda o acto administrativo motivado, los cuales serán parte integral del proceso de selección, y se comunicarán a los oferentes a través de la convocatoria la página web de la Agencia Nacional de Contratación www.colombiacompra.gov.co a través del enlace de SECOP II.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acuerdos comerciales	Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Adjudicatario	Es el Oferente que resulte favorecido con la Adjudicación.
Anexos	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Apéndices	Son los documentos técnicos que forman parte del pliego de condiciones.
Conflicto de intereses	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera pueden tener incidencia en la imparcialidad con la que se deben adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Consorcio	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil oNo hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se considerarán días no hábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días festivos determinados por ley en la República de Colombia.

Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) las Ofertas presentadas; (g) el informe de evaluación, junto con las observaciones al mismo y respuestas; (h) el Contrato, (i) el registro presupuestal, (j) la resolución de apertura de la licitación, (k) el acta de la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones y de revisión de asignación de riesgos ydistribución definitiva ; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE CANDELARIA,** por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presentePliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su propuesta para participar en el Proceso de Selección del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Plazo del Contrato (Plazo de ejecución)	Es el lapso durante el cual se puede dar cumplimiento al objeto contractual, es decir, el plazo comprendido entre la fecha de cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato (aprobación de las garantías del Contrato y el registro presupuestal) y el plazo o fecha máxima estipulada en el Contrato para tales efectos. Este plazo puede ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante documentos modificatorios.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Oferente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego deCondiciones.
Oferente o Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso deContratación.
Oferente Plural o Proponente Plural	Es el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras jurídicas de Consorcio o Unión Temporal, quienes presentan, de forma conjunta, una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación que se convoca a través del presente Pliego. Cuando en este Pliego se haga referenciaa Oferente de forma general, sin hacer referencia específica a Oferente Plural se entenderá en todos los casos que también incluye al Oferente Plural.
Propuesta u Oferta	Se entiende por tal la presentación de una Oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
PropuestaAdmisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente singular o Plural que cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos deCondiciones.
Propuesta NoAdmisible	Es aquella Propuesta presentada por un Oferente o Oferente Plural que NO cumple con los requisitos habilitantes señalados y descritos en estos Pliegos de Condiciones.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
Vigencia del Contrato	El plazo de ejecución a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
Unión Temporal	Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2º del artículo 7º dela Ley 80 de 1993.

La información contenida en el Pliego de Condiciones es un complemento del pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, que el Municipio de Candelaria suministra a los proponentes interesados en participar en la presente Selección Abreviada de Menor cuantía. En la propuesta sólo se atenderán las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso contrario, se tendrán por no escritas.

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, recomienda a todos los interesados tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacenparte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecida.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
12. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, enningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
13. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley leotorga.
15. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - Sea otorgada a favor de MUNICIPIO DE CANDELARIA.
 - Como tomador ingrese su razón social completa, si es proponente plural a nombrede cada uno de los integrantes de este.
 - El valor fijado corresponda al solicitado.
16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad paraverificar toda la información que en ella se suministre.
17. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligacionesque se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
18. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
19. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.

20. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Notas: Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MUNICIPIO DE CANDELARIA- VALLE DEL CAUCA -, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MDC-DADI-SAMC-009-2026

MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – DADI**1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Objeto	Plazo del contrato	Presupuesto oficial (incluido IVA)	Lugar de ejecución
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE FORMACIÓN, Y SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y DE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2026.	Desde el inicio de ejecución registrado en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).	CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($191.500.000).	Municipio de Candelaria y los lugares de destino señalados en la Ficha Técnica (Pereira, Santander de Quilichao o Rozo – Palmira, y Cali).

Alcance. El Contrato comprende la prestación de los servicios de apoyo logístico, operativo y de formación, y el suministro de los bienes requeridos para las actividades previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos – vigencia 2026, adoptado mediante la Resolución No. 137-05-2026 del 11 de mayo de 2026, organizadas en seis (6) fichas: Ficha No. 1 – Vacaciones recreativas; Ficha No. 2 – Día de la familia; Ficha No. 3 – Día deportivo; Ficha No. 4 – Feria de bienestar; Ficha No. 5 – Feria de emprendimiento; y Ficha No. 6 – Capacitaciones. Las cantidades, características y condiciones de cada componente (transporte terrestre automotor especial, ingresos a centros recreacionales, alimentación,

hidratación, profesionales, capacitadores, mobiliario, sonido y ayudas audiovisuales, personal logístico, trofeos, medallas y recordatorios institucionales) son las previstas en la Ficha Técnica y en el Anexo 0 – Formato de Propuesta Económica.

La Administración Municipal conserva la dirección de la política de bienestar, la definición de las actividades, los beneficiarios, las fechas y los lugares, así como el seguimiento y la evaluación de su ejecución. La prestación contratada se circunscribe al suministro de los bienes y servicios de apoyo requeridos para las jornadas programadas.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo IX del presente pliego, así como los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Toda comunicación relacionada con el proceso se surtirá por medio de la plataforma SECOP II. La comunicación enviada por un procedimiento distinto no constituirá oferta y no será tenida en cuenta como tal, en virtud de la Ley 527 de 1999 y de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Corresponde a los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que sus mensajes sean recibidos dentro de los plazos y horas límite establecidos en el cronograma. Las respuestas de la Entidad se publicarán en el SECOP II.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se aplicará el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii). Para este efecto, el correo habilitado es contratacion1@candelaria-valle.gov.co, al cual deberá remitirse el respectivo certificado de indisponibilidad.

Las solicitudes efectuadas por fuera de los medios o de los plazos previstos en el cronograma se tramitarán conforme a las disposiciones que regulan el derecho de petición.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
93	14	15	93141500	Desarrollo y servicios sociales
90	10	18	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
78	11	18	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90	10	16	90101600	Servicios de banquetes y catering
80	14	19	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El compromiso derivado del proceso está respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda:

CDP No.	Fecha	Dependencia	Rubro presupuestal	Valor del CDP	Valor que respalda el proceso
3957	25/09/2026	Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI	2.1.1.01.03.020.07.29.001 – 1678 «Estímulos a los empleados del Estado – Administración central – Decreto 1567/98»	$228.681.671	$191.500.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial se determinó mediante el promedio aritmético de las cotizaciones presentadas por JMJ INNOVA S.A.S. ($187.670.000), AP LOGÍSTICA EMPRESARIAL S.A.S. ($181.925.000) y FUNDACIÓN INICIATIVAS CON ACCIÓN SOCIAL ($204.905.000), e incluye el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables y todos los costos directos e indirectos de la ejecución. Los valores unitarios fijados por la Entidad en el Anexo 0 constituyen el precio máximo (valor techo) de cada ítem.

Los Proponentes deberán considerar en su oferta, entre otras, las siguientes deducciones aplicables a los pagos, sin perjuicio de las tarifas definitivas del Estatuto Tributario Municipal vigente y de la retención en la fuente que corresponda según la normativa de la DIAN: estampilla adulto mayor (3 %), estampilla pro-hospital departamental (1 %), estampilla procultura (1 %), estampilla pro-deporte (2,5 %), estampilla pro Universidad del Pacífico (0,5 %) y estampilla para la justicia familiar (2 %).

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma completa, respondiendo todos los puntos del pliego y adjuntando los documentos de soporte de las condiciones que pretenda hacer valer.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. La Entidad solicitará durante la evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones o los documentos subsanables, que el Proponente deberá allegar a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

Si la Entidad no advierte la ausencia de un requisito subsanable durante la evaluación, podrá requerir al Proponente otorgándole un término igual al del traslado del informe, y ajustará el cronograma si es necesario.

No son subsanables los requisitos que afecten la asignación de puntaje, incluidos los necesarios para acreditar los factores de desempate, los cuales deben aportarse con la oferta; sin embargo, podrán ser objeto de aclaración o explicación. Tampoco es subsanable la falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Con ocasión de la subsanación no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En virtud del principio de buena fe, quienes formulen observaciones al proceso, a las ofertas o a la conducta de otros oferentes deberán justificar su procedencia y oportunidad.

1.7. IDIOMA

Los documentos y comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso deben allegarse en castellano. Los que estén en otro idioma se presentarán en su lengua original junto con su traducción simple al castellano.

1.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 deben apostillarse; los expedidos en otros países deben legalizarse por vía consular. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público.

1.9. GLOSARIO

Los términos en mayúscula inicial deben entenderse según la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Anexo 1 – Glosario. Los términos no definidos se entenderán en su sentido natural y obvio.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad podrá verificar integralmente la información aportada por el Proponente, para lo cual podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre lo suministrado y lo verificado, la condición que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. Si la inconsistencia puede constituir una posible falsedad, sin que el Proponente haya

demostrado lo contrario, la Entidad rechazará la oferta y compulsará copias a las autoridades competentes.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

El Proponente que incluya en su oferta información con carácter reservado según la ley colombiana deberá identificarla con claridad, indicar la norma que la ampara y marcarla como confidencial en el SECOP II. La Entidad y sus servidores y contratistas mantendrán la reserva de esa información, sin perjuicio de su uso para la evaluación.

1.12. MONEDA Y CONVERSIÓN A SMMLV

Los valores deberán presentarse en pesos colombianos. Los valores expresados en dólares de los Estados Unidos se convertirán con el promedio de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera entre la fecha de inicio y la de terminación del contrato; los expresados en otra moneda se convertirán primero a dólares y luego a pesos, con el mismo criterio. Los estados financieros en moneda extranjera se convertirán con la tasa de la fecha de su corte.

Los valores en pesos se convertirán a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) con el salario mínimo del año de terminación del contrato y se aproximarán a la unidad más próxima con dos (2) decimales. Si la certificación solo indica mes y año, para la fecha de inicio se tomará el último día del mes y para la fecha de terminación el primer día del mes señalado.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar ni ser adjudicatarios quienes se encuentren en situación de conflicto de interés con la Entidad en los términos de la Constitución y la ley, en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y la Ley 2195 de 2022.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de la oferta:

a) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución o la ley. Cuando se presenten oferentes en la situación de los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, solo se admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

b) Que una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, individualmente o como integrante de un Proponente Plural.

c) Que el Proponente o alguno de sus integrantes esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica Proponente o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para acreditar un requisito habilitante en el término previsto en el numeral 1.6.

f) Que la inscripción en el RUP realizada por primera vez, o cuando han cesado sus efectos, no esté en firme a la fecha de cierre.

g) Que el Proponente no acredite la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026.

h) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos del numeral 1.11.

i) No presentar la oferta económica, o presentarla en un formato distinto al Anexo 0 – Formato de Propuesta Económica.

j) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

k) Que el objeto social del Proponente o de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, salvo las sociedades de objeto indeterminado.

l) Que el valor total de la oferta, o el obtenido después de la corrección aritmética, supere el presupuesto oficial.

m) Ofrecer un precio unitario superior al valor techo fijado para el respectivo ítem en el Anexo 0, u

omitir el precio unitario de algún ítem.

n) Adicionar, suprimir o modificar los ítems, descripciones, unidades o cantidades del Anexo 0 o de la Ficha Técnica.

o) Presentar oferta parcial, condicionada o alternativa, o más de una oferta económica.

p) Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.

q) Ofrecer bienes o servicios de calidad inferior o en condiciones distintas a las mínimas exigidas en la Ficha Técnica y en los documentos del proceso.

r) No haber manifestado interés dentro del término previsto en el cronograma, o no haber resultado seleccionado en el sorteo de consolidación cuando este se realice.

s) Que el Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes, en mayor número, o solo con alguno de los que manifestaron interés.

t) Que el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, después de agotado el procedimiento del numeral 4.1.4.

u) Que la convocatoria resulte limitada a MiPymes y el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, no acredite la condición de MiPyme colombiana con el domicilio que corresponda.

v) Las demás previstas en la ley.

1.15. DECLARATORIA DE DESIERTO

La Entidad declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando no se presenten ofertas, ninguna resulte habilitada, existan motivos que impidan la escogencia objetiva o en los demás casos previstos en la ley.

1.16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego se interpreta como un todo, junto con los Documentos del Proceso y las adendas. El orden de los numerales no implica prelación; los títulos solo sirven de referencia; los plazos en días se entienden hábiles salvo indicación expresa en contrario, y si vencen en día no hábil se trasladan al día hábil siguiente. Las referencias normativas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de contradicción entre el pliego y otro Documento del Proceso prevalecerá lo dispuesto en el pliego.

1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Formato 8 – Compromiso anticorrupción. Si se comprueba su incumplimiento por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre, la oferta será rechazada o, si el hecho ocurre después de la adjudicación, el contrato podrá darse por terminado, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

1.18. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas y a las personas interesadas en ejercer control social para que realicen el seguimiento del proceso en todas sus etapas, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, firmado por la persona natural, por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Con su firma, el Proponente declara conocer y aceptar las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia. Todos los espacios de los formatos deberán diligenciarse.

2.2. APODERADO

Las ofertas podrán presentarse por intermedio de apoderado, caso en el cual se anexará el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012), con facultades para presentar la oferta, responder requerimientos, recibir notificaciones y suscribir el contrato y sus actas. El apoderado deberá tener domicilio en Colombia.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto de apertura, a través del SECOP II. La manifestación de interés es requisito habilitante para presentar oferta. Los Proponentes Plurales deberán manifestar interés con la totalidad de los integrantes que presentarán la oferta.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá realizar un sorteo para escoger un número no inferior a diez (10) interesados, en la fecha señalada en el cronograma, en sesión pública virtual que se grabará y de la cual se levantará acta publicada en el SECOP II. En ese caso, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día de la publicación del resultado del sorteo.

2.4. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalentes a $511.708.497 para la vigencia 2026; y (ii) que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Dado que el presupuesto oficial ($191.500.000) es inferior a dicho umbral, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes. Los interesados deberán presentar su solicitud en el Formato 21 – Solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes, dentro del plazo previsto en el cronograma, acompañada de los siguientes documentos, expedidos con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015):

a) Persona natural: certificación expedida por ella misma y por contador público, en la que conste su tamaño empresarial, con copia del registro mercantil.
b) Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, en la que conste su tamaño empresarial, con copia del certificado de existencia y representación legal.
c) En ambos casos, la condición podrá acreditarse con el certificado del RUP vigente y en firme.
d) Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que suscribe.

La clasificación empresarial se determinará conforme al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Las MiPymes podrán solicitar que la limitación se circunscriba a las domiciliadas en el departamento del Valle del Cauca o en el municipio de Candelaria (artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015), caso en el cual acreditarán su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Las solicitudes de personas jurídicas solo podrán presentarlas MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Las cooperativas y entidades de economía solidaria con calidad de MiPyme podrán solicitar la limitación y participar en las mismas condiciones.

Si la convocatoria resulta limitada, el acto de apertura lo indicará y solo se aceptarán ofertas de MiPymes o de Proponentes Plurales integrados únicamente por MiPymes (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015). En ese evento no se aplicarán el puntaje adicional ni el criterio habilitante diferencial para MiPymes, y operará la excepción de los Acuerdos Comerciales para convocatorias limitadas.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará exclusivamente a través del SECOP II, en un único sobre que contendrá los documentos de los requisitos habilitantes, los documentos de los factores de puntaje y la oferta económica, siguiendo el orden del cuestionario configurado por la Entidad. Los documentos deben ser legibles y estar escaneados correctamente. No se recibirán documentos físicos.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la oferta implica el conocimiento y

la aceptación de las condiciones del pliego y de la normativa aplicable. Los costos de preparación y presentación de la oferta corren por cuenta del Proponente. Toda tachadura o enmendadura debe salvarse con la firma de quien suscribe el documento.

La oferta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad.

2.6. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas las ofertas que se encuentren en el SECOP II en la fecha y hora de cierre; después de ese momento la plataforma no permitirá su recibo. Vencido el plazo, la Entidad publicará la lista de oferentes y las ofertas presentadas, que serán públicas. Ante una indisponibilidad certificada del SECOP II, se aplicará el protocolo de Colombia Compra Eficiente. El retiro de ofertas se sujetará a las reglas del SECOP II.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha del cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores de puntaje, debidamente motivado. El informe permanecerá publicado durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los Proponentes podrán formular observaciones y entregar los documentos subsanables (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015). Si el informe sufre variaciones, la Entidad publicará el informe final a más tardar el día anterior a la adjudicación.

2.8. ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo motivado al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que cumpla todos los requisitos, en el que se responderán las observaciones al informe de evaluación. Si existe un solo Proponente habilitado, podrá adjudicársele siempre que su oferta satisfaga los requisitos del pliego (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015). Si el adjudicatario no suscribe el contrato sin justa causa, se hará efectiva la garantía de seriedad y la Entidad podrá adjudicar al Proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea favorable (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.9. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan ofertas parciales, condicionadas ni alternativas. La oferta debe comprender la totalidad de los ítems de las seis (6) fichas del Anexo 0.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes con base en el RUP y en los documentos señalados en este capítulo, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Cada requisito se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y solo los Proponentes que cumplan la totalidad de ellos serán HABILITADOS y pasarán a la asignación de puntaje.

Requisito	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Cumple / No cumple
Capacidad organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones técnicas mínimas	Cumple / No cumple
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

3.1. GENERALIDADES

a) En el caso de Proponentes Plurales, cada integrante acreditará los requisitos de capacidad jurídica; los demás requisitos se acreditarán conforme a las reglas de este capítulo.

b) Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes con domicilio o sucursal en Colombia diligenciarán el Formato 18 – Certificación de capacidad financiera y organizacional, y los extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.

c) Los Proponentes obligados a inscribirse en el RUP aportarán el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Si se modifica la fecha de cierre, se

tomará como referencia la inicialmente prevista en el pliego definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que tengan capacidad para presentar la oferta y para celebrar y ejecutar el contrato, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés. La Entidad consultará los antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación, Ley 1952 de 2019), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), de la persona jurídica y su representante legal o de la persona natural Proponente.

El Proponente aportará los siguientes documentos:

No.	Documento	Observación
1	Formato 1 – Carta de presentación de la oferta	Firmada por el Proponente, su representante legal o apoderado.
2	Formato 8 – Compromiso anticorrupción	Suscrito por el Proponente o cada integrante del Proponente Plural.
3	Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (2A Consorcio, 2B Unión Temporal) o documento de promesa de sociedad futura	Solo si aplica.
4	Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5	Poder, cuando la oferta se presente por apoderado	Solo si aplica.
6	Certificado de existencia y representación legal	Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
7	Copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal	
8	Certificado del RUP vigente y en firme	Expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre.
9	Garantía de seriedad de la oferta y constancia de pago o certificación de no expiración por falta de pago	No subsanable su no presentación (Capítulo VII).
10	Registro Único Tributario – RUT actualizado	
11	Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública	Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.
12	Situación militar definida (persona natural o representante legal, varón menor de cincuenta años)	La Entidad la verificará en la consulta en línea; artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.
13	Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar	Solo si aplica.

Los certificados de antecedentes podrán ser consultados directamente por la Entidad; si el Proponente los aporta, su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

3.2.1. Existencia y representación legal

Personas naturales. Presentarán copia de la cédula de ciudadanía (colombianos), de la cédula de extranjería vigente (extranjeros residentes) o del pasaporte (extranjeros sin domicilio en Colombia).

Personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia. Presentarán el certificado de existencia y representación legal, en el que se verificará: (i) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; (ii) que el objeto social permita ejecutar el objeto del contrato; (iii) que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado desde el cierre; (iv) las facultades del representante legal y, si tiene limitaciones, la autorización del órgano competente; y

(v) el nombramiento del revisor fiscal, cuando exista.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Acreditarán su existencia y representación con los documentos de su país de origen, debidamente apostillados o legalizados y traducidos, en los que conste nombre o razón social, representante legal y sus facultades, objeto, fecha de constitución y duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. A falta de autoridad que certifique esta información, presentarán declaración juramentada de quien tenga capacidad para representar a la sociedad.

3.2.2. Proponentes Plurales

El documento de conformación (Formato 2A o 2B) deberá: (i) identificar el tipo de asociación; (ii) designar un representante y un suplente con facultades amplias y suficientes para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato y firmar las actas de terminación y liquidación; (iii) señalar el porcentaje de participación de cada integrante, cuya suma será del 100 %, y, en el caso de las uniones temporales, los términos y la extensión de la participación en la ejecución, que no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la Entidad (parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993); y (iv) establecer una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El documento deberá estar firmado por todos los integrantes.

3.2.3. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

La persona jurídica presentará el Formato 5, suscrito por el revisor fiscal, cuando esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante los seis (6) meses anteriores al cierre. Cuando esté exonerada en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, lo indicará en el formato. La Entidad no exigirá planillas de pago.

La persona natural acreditará su afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, con certificados expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, y, si tiene personal a cargo, el pago de los aportes correspondientes. Cada integrante del Proponente Plural presentará su propia certificación.

Para la suscripción del contrato y para cada pago, el contratista acreditará estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

3.3. EXPERIENCIA

3.3.1. Experiencia habilitante

El Proponente acreditará experiencia mediante máximo dos (2) contratos terminados, ejecutados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, inscritos en el RUP y clasificados en por lo menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, **109,37 SMMLV** (presupuesto oficial de $191.500.000 dividido por el SMMLV de 2026, $1.750.905, fijado por el Decreto 0159 de 2026):

Segmento	Familia	Clase	Código	Nombre
93	14	15	93141500	Desarrollo y servicios sociales
90	10	18	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
78	11	18	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90	10	16	90101600	Servicios de banquetes y catering
80	14	19	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Si el Proponente relaciona más de dos (2) contratos, solo se verificarán los dos primeros en el orden en que aparezcan en el Formato 3 – Experiencia, en el cual deberá identificar el número consecutivo con que cada contrato figura en el RUP.

3.3.2. Criterios habilitantes diferenciales de experiencia

Los Proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones podrán cumplir el requisito con máximo tres (3) contratos que reúnan las condiciones del numeral anterior, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, **87,50**

SMMLV:

a) MiPymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, acreditadas con el Formato 16 – Certificación de tamaño empresarial – MiPyme. Este criterio no se aplicará si la convocatoria resulta limitada a MiPymes (parágrafo 3 del mismo artículo). En Proponentes Plurales se aplicará cuando por lo menos un integrante acredite la condición y tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %).

b) Emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, acreditados con el Formato 15. En Proponentes Plurales se aplicará cuando por lo menos un integrante acredite la condición y tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %). Este incentivo no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

c) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 0287 de 2026, acreditados con el Formato 17. En Proponentes Plurales se aplicará cuando por lo menos un integrante cumpla las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %), y dicho integrante aporte experiencia por lo menos en proporción a su participación. Esta medida es compatible con los criterios diferenciales para MiPymes y para emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones que acrediten estas condiciones se expedirán bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La información relativa a la discapacidad es dato sensible y se tratará conforme a la Ley 1581 de 2012; el Proponente deberá marcar como confidenciales en el SECOP II los documentos que la contengan.

3.3.3. Reglas para la validez de la experiencia

a) En Proponentes Plurales, al menos un integrante aportará como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia requerida y la sumatoria de los integrantes alcanzará el cien por ciento (100 %) del requisito aplicable, sin perjuicio de la regla especial del literal c) del numeral 3.3.2.

b) Cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará su valor multiplicado por el porcentaje de participación del integrante. Si la certificación no indica el porcentaje, se aportará el documento de conformación.

c) Si dos o más integrantes de un mismo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato conforman un Proponente Plural en este proceso, el contrato se contará como uno solo, con la sumatoria de sus porcentajes de participación.

d) No será válida la experiencia derivada de contratos en ejecución a la fecha de cierre; de actividades ejecutadas por el Proponente para sí mismo; de certificaciones expedidas por el propio Proponente o por uno de sus integrantes (autocertificaciones); ni de certificaciones con calificación regular o mala.

e) Las adiciones y prórrogas de un contrato se computarán como un solo contrato. En los contratos recibidos por cesión, solo se reconocerá al cesionario la parte ejecutada por él.

f) Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia indicarán en el Formato 3 los códigos UNSPSC de cada contrato y lo acreditarán con los documentos válidos del numeral 3.3.4.

3.3.4. Documentos válidos para acreditar la experiencia

Cuando sea necesario verificar información adicional a la del RUP, el Proponente podrá aportar, en el siguiente orden de prevalencia: (i) acta de liquidación; (ii) acta de recibo final, entrega o terminación; (iii) certificación expedida con posterioridad a la terminación del contrato por el ordenador del gasto o el funcionario competente de la entidad contratante, o por el representante legal del contratante privado; y (iv) acta de inicio, válida solo para acreditar la fecha de inicio. Las certificaciones deberán contener: nombre del contratante y del contratista, objeto, fechas de inicio y terminación, valor, porcentaje de participación cuando aplique, calificación o constancia de recibo a satisfacción, y nombre, cargo, firma, dirección y teléfono de quien la expide. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Para la experiencia entre particulares, el Proponente aportará, además, certificación de facturación del

revisor fiscal o contador público, con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la Junta Central de Contadores, o copia de la declaración de IVA del periodo de ejecución.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025. Los indicadores fueron establecidos en el análisis del sector, a partir de la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades por cuarenta y un (41) empresas de la actividad CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales, mediante el método del intervalo de confianza:

Indicador	Fórmula	Exigencia
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,72
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,68
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 2,28

El Proponente sin gastos de intereses, cuyo indicador de cobertura de intereses resulte indeterminado, cumplirá el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Los resultados se calcularán con dos (2) decimales.

Para los Proponentes Plurales, cada partida financiera de los integrantes se ponderará por su porcentaje de participación y con los valores resultantes se calculará el indicador del Proponente, conforme a la opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

3.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula	Exigencia
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,12
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,04

Los indicadores se expresan como razón decimal. Para los Proponentes Plurales se aplicará la misma regla de ponderación del numeral anterior.

3.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Proponentes con domicilio o sucursal en Colombia. La verificación se hará con el RUP vigente y en firme, con información a 31 de diciembre de 2025; las personas jurídicas constituidas en 2026 se evaluarán con la información inscrita en el RUP vigente y en firme. Presentarán, además, el Formato 18, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público; en caso de discrepancia, prevalecerá lo consignado en el RUP.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia. Presentarán, conforme a la legislación de su país, el estado de situación financiera y el estado de resultado integral con corte al 31 de diciembre de 2025, convertidos a pesos colombianos, con traducción simple al castellano y firmados por quien esté obligado; copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador que realiza la conversión; y el Formato 4.

3.7. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las siguientes condiciones son de obligatorio cumplimiento y se verificarán como CUMPLE / NO CUMPLE:

No.	Requisito	Forma de acreditación
1	Compromiso de prestar la totalidad de los servicios y suministrar los bienes de las seis (6) fichas en las cantidades, especificaciones, lugares, fechas y condiciones de la Ficha Técnica, de los estudios previos y del pliego.	Formato 9 – Compromiso de cumplimiento de la Ficha Técnica y de las obligaciones del contrato.
2	Compromiso de vincular, antes del inicio de la ejecución y durante todo el plazo, el personal	Formato 10 – Compromiso de vinculación

	mínimo descrito en el numeral 3.7.1.	del personal mínimo requerido.
3	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Formato 11 – Certificación del SG-SST, firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, con copia de la cédula, del certificado vigente del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST o de su actualización de veinte (20) horas, y de la licencia en seguridad y salud en el trabajo del responsable. El trabajador independiente no obligado a implementar el SG-SST aportará la afiliación y la planilla de pago a la ARL (artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019).
4	Disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos para el servicio de transporte terrestre automotor especial, en calidad de propietario, arrendatario o mediante empresa habilitada.	Formato 12 – Relación de vehículos, con copia de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), SOAT vigente, certificado de revisión técnico-mecánica vigente, contrato de arrendamiento o acuerdo con la empresa habilitada, cuando aplique, y licencia de conducción y cédula de los conductores.

3.7.1. Personal mínimo

El contratista deberá contar, de manera previa al inicio de la ejecución y durante todo el plazo, como mínimo con el siguiente personal:

Cant.	Rol	Formación académica	Experiencia
1	Coordinador logístico	Título de tecnólogo o profesional en Gestión Logística, Administración de Empresas, Administración Pública o áreas afines.	Mínimo tres (3) años en coordinación logística y organización de eventos.
1	Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente cuando sea exigible; formación como coordinador de trabajo en alturas solo cuando las actividades lo requieran.	Mínimo dos (2) años en actividades de seguridad y salud en el trabajo.
5	Personal de apoyo logístico	Título de bachiller.	Mínimo un (1) año en apoyo logístico, montaje, organización o atención de eventos.

Con la oferta solo se exigirá el Formato 10. Las hojas de vida, certificados de estudio y experiencia, y certificados de antecedentes del personal se entregarán al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y antes de la suscripción del acta de inicio. El personal adicional que demanden las actividades será de cargo del contratista y deberá contar con los medios tecnológicos necesarios (teléfono móvil y computador). Una misma persona no podrá desempeñar más de un rol y el personal solo podrá reemplazarse por otro de igual o mejor perfil, con autorización previa del supervisor.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes, con los siguientes puntajes:

Criterio	Puntaje máximo
Oferta económica	50,00

Factor de calidad: informe previo a cada actividad	20,00
Factor de calidad: formación adicional del coordinador logístico	20,00
Apoyo a la industria nacional	10,00
Subtotal	100,00
Puntaje adicional: emprendimientos y empresas de mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
Puntaje adicional: MiPymes (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0,25
TOTAL	100,50

4.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

4.1.1. Presentación

El Proponente presentará su oferta económica en el Anexo 0 – Formato de Propuesta Económica (archivo Excel), diligenciando el valor unitario de cada ítem de las seis (6) fichas en pesos colombianos, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, sin modificar la estructura, los ítems, las descripciones, las unidades, las cantidades ni las fórmulas. Ningún valor unitario podrá superar el valor techo fijado por la Entidad para el respectivo ítem, ni ser igual a cero (0). La oferta económica se presentará suscrita por el representante legal o el apoderado, y su valor total también se registrará en el campo de precio del SECOP II; en caso de discrepancia prevalecerá el valor del Anexo 0, una vez corregido.

Para la evaluación se tomará como valor de la oferta (Vi) el valor total resultante de multiplicar las cantidades por los valores unitarios ofertados en las seis (6) fichas, una vez efectuadas las correcciones aritméticas.

4.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo corregirá los errores en las operaciones de multiplicación y suma de la oferta, y ajustará los valores al peso, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cinco décimas (0,5) y por defecto cuando sea inferior. Si como consecuencia de la corrección el valor total supera el presupuesto oficial o algún valor unitario supera el valor techo, la oferta será rechazada.

4.1.3. Método de ponderación: media geométrica con presupuesto oficial

Se calculará la media geométrica de los valores corregidos de las ofertas válidas (ofertas habilitadas no rechazadas), incluyendo una (1) vez el presupuesto oficial (PO), equivalente a la sumatoria de los valores techo del Anexo 0 ($191.500.000):

$$MGPO = (PO \times V1 \times V2 \times \ldots \times Vm)^{(1/(m+1))}$$

Donde MGPO es la media geométrica con presupuesto oficial, PO el presupuesto oficial, Vi el valor corregido de la oferta i y m el número de ofertas válidas. Obtenida la media geométrica, el puntaje se asignará así:

Condición	Fórmula
Vi menor o igual a MGPO	Puntaje i = 50 × [1 − ((MGPO − Vi) / MGPO)]
Vi mayor a MGPO	Puntaje i = 50 × [1 − 2 × (valor absoluto de (MGPO − Vi) / MGPO)]

Para las ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia. El puntaje se calculará hasta el séptimo (7°) decimal; si el resultado es negativo, se asignará cero (0) puntos.

4.1.4. Ofertas con valor artificialmente bajo

Cuando el valor de una oferta no parezca suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información del análisis del sector, la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que sustentan su valor y, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazarla o continuar con su análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Se asignará puntaje a ofrecimientos adicionales, verificables y directamente relacionados con el objeto, que no corresponden a requisitos habilitantes ni a obligaciones mínimas y que no generan costo adicional para la Entidad. Los criterios son acumulables; la falta de acreditación de uno no afecta el otro ni los requisitos habilitantes. Los ofrecimientos no son subsanables y harán parte de las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento verificará el supervisor.

4.2.1. Informe previo a cada actividad (20 puntos). Se otorgarán veinte (20) puntos al Proponente que se comprometa a elaborar y entregar al supervisor, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha programada de cada actividad, un informe de alistamiento que contenga la relación de los servicios logísticos previstos, el estado de alistamiento, la verificación de los requerimientos establecidos y las observaciones pertinentes para su adecuada organización. Se acreditará con el Formato 13, suscrito por el representante legal o el apoderado.

4.2.2. Formación adicional del coordinador logístico (20 puntos). Se otorgarán veinte (20) puntos al Proponente cuyo coordinador logístico acredite título de posgrado en gestión de proyectos, logística, administración o áreas afines, o certificación vigente en metodologías de gestión de proyectos. Se acreditará con el Formato 14, suscrito por el representante legal o el apoderado, acompañado de copia del diploma o acta de grado de posgrado, o de la certificación vigente, a nombre de la persona propuesta. La persona propuesta deberá ser la que se vincule como coordinador logístico durante la ejecución.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará el puntaje por uno solo de los siguientes conceptos, nunca por ambos:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios nacionales. El Proponente aportará, según corresponda, la cédula de ciudadanía (persona natural colombiana), la visa de residencia que le permita ejecutar el objeto (persona natural extranjera residente en Colombia) o el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica constituida en Colombia), junto con el compromiso de vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos del total del personal asociado a la ejecución del contrato, mediante el Formato 7A. Los Proponentes Plurales obtendrán el puntaje cuando todos sus integrantes cumplan estas condiciones.

Trato nacional. El Proponente extranjero obtendrá el puntaje cuando acredite que sus servicios son originarios de Estados con Acuerdo Comercial aplicable al proceso (Capítulo VI), de Estados con trato nacional por reciprocidad o de países miembros de la Comunidad Andina, y diligenciará la opción correspondiente del Formato 7A.

Incorporación de componente nacional. El Proponente extranjero sin trato nacional, o el Proponente Plural en el que participe al menos un integrante extranjero sin ese derecho, que se comprometa a incorporar más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, presentará el Formato 7B. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados cuando sea exigible.

La falta de los documentos de identidad o de existencia es subsanable para la capacidad jurídica, pero no para la asignación de este puntaje.

4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se asignarán 0,25 puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021: (a) persona jurídica en la que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a mujeres durante al menos el último año anterior al cierre; (b) persona jurídica en la que por lo menos el 50 % de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre; (c) persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de

comercio durante al menos el último año anterior al cierre; o (d) asociación o cooperativa con más del 50 % de asociadas mujeres durante al menos el último año anterior al cierre. Se acreditará con el Formato 15 y los soportes allí señalados, expedidos bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Los Proponentes Plurales obtendrán el puntaje cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %), conforme al parágrafo del mismo artículo.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se asignarán 0,25 puntos al Proponente que acredite la condición de MiPyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y a los criterios de clasificación empresarial del Decreto 1074 de 2015, mediante el Formato 16 y el certificado del RUP o los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los Proponentes Plurales obtendrán el puntaje cuando por lo menos uno de sus integrantes sea MiPyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). Este puntaje no se aplicará si la convocatoria resulta limitada a MiPymes.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando las obligaciones de los Acuerdos Comerciales aplicables:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros, acreditada con los mismos documentos del numeral 4.3.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, en los términos de la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, y de la Ley 1257 de 2008. En Proponentes Plurales, cuando cada integrante acredite alguna de estas condiciones.
3. Preferir la propuesta del Proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, con vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre, mediante el Formato 6. En Proponentes Plurales, el integrante que lo acredite deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia.
4. Preferir la propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
5. Preferir la propuesta que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas con participación mayoritaria de estas.
7. Preferir la oferta del Proponente Plural que cumpla las condiciones del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual.
9. Preferir la oferta del Proponente Plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos del año anterior se realizaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.
11. Preferir a las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) del segmento MiPymes.
12. Utilizar el método aleatorio previsto a continuación.

Cada factor se acreditará con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, aportados con la oferta, para lo cual podrán utilizarse los Formatos 6, 19 y 20. La información con datos sensibles se tratará con la reserva prevista en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1581 de 2012; el Proponente deberá marcarla como confidencial en el SECOP II y aportar la autorización de tratamiento del Formato 20.

Método aleatorio. Si persiste el empate, en sesión pública virtual que se grabará y cuyo enlace se informará a los Proponentes empatados, la Entidad asignará a cada uno un número consecutivo según el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II y aplicará en una hoja de cálculo la función =ALEATORIO.ENTRE(1;n), donde n es el número de Proponentes empatados. Ocupará el primer lugar el Proponente cuyo número coincida con el resultado. Del procedimiento se levantará acta que se publicará en el SECOP II.

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles siguiendo el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente. La Matriz 2 – Riesgos hace parte integral de este pliego; a continuación se presenta su síntesis:

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Oferta económica artificialmente baja que comprometa la ejecución	Media	Alto	Entidad (evaluación) / Oferente (justificación del valor)
Variación ordinaria de los costos de insumos, transporte, alimentación y personal	Media	Alto	Contratista, respecto de los costos previsibles de su oferta
Creación o incremento de tributos por cambios normativos	Baja	Alto	Según la normativa aplicable y las reglas de equilibrio económico (artículo 27 de la Ley 80 de 1993)
Deficiente calidad o incumplimiento de las especificaciones de los bienes y servicios	Media	Alto	Contratista
Contingencias operativas, daños o accidentes en equipos o recursos del contratista	Baja	Alto	Contratista, respecto de los eventos bajo su control
Eventos naturales o climáticos que afecten las actividades	Media	Alto	Según las circunstancias y su previsibilidad, sin asignación automática al contratista
Retraso en el pago de obligaciones causadas y exigibles, imputable a la Entidad	Baja	Alto	Municipio de Candelaria

Los interesados podrán presentar observaciones a la matriz de riesgos dentro del plazo de observaciones al proyecto de pliego. El Proponente incluirá en su oferta los costos de los riesgos a su cargo y no tendrá derecho a reconocimientos adicionales por una evaluación incorrecta de ellos.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la cobertura de las entidades del nivel municipal, los umbrales vigentes y las excepciones aplicables, con el siguiente resultado:

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Umbral bienes y servicios (nivel municipal)	Excepción	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile y Perú	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No
Chile	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No
Costa Rica	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No
Estados AELC	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No
Unión Europea	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No
Reino Unido	Sí	Superior al presupuesto oficial	—	No

Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía	No	Sí
Decisión 439 de 1998 – Comunidad Andina	Sí	Sin umbral (servicios)	No	Sí

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios originarios de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina. Si la convocatoria se limita a MiPymes, aplicará la excepción prevista para las convocatorias limitadas.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Su no presentación junto con la oferta no es subsanable y genera el rechazo; los errores o imprecisiones del texto podrán aclararse hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación.

Característica	Condición
Asegurado / beneficiario	Municipio de Candelaria, Valle del Cauca – NIT 891.380.038-1.
Amparo	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: no ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo de adjudicación o de suscripción, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses; retiro de la oferta después del cierre; no suscripción del contrato sin justa causa; y falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: $19.150.000.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía del contrato, con un mínimo de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de cierre.
Tomador	El Proponente, con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal. En Proponentes Plurales, la garantía debe otorgarse por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Otros	Indicar el número y objeto del proceso y acreditar el pago de la prima o la constancia de que la póliza no expira por falta de pago (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007).

Las garantías de los Proponentes no favorecidos se devolverán a solicitud escrita, una vez perfeccionado el contrato o declarado desierto el proceso.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista constituirá a favor del Municipio de Candelaria una garantía, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, término que comprende la liquidación (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual (póliza independiente)	Doscientos (200) SMMLV: $350.181.000 (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Plazo de ejecución del contrato.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual el tomador será el contratista; los asegurados, el contratista y el Municipio de Candelaria; y los beneficiarios, los terceros afectados y el Municipio. Las garantías deberán ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución se encuentran en el Anexo 3 – Minuta del Contrato, que incluye las obligaciones de las partes, la forma de pago, las garantías, las multas, la cláusula penal, la supervisión y la liquidación. Las multas y la cláusula penal se impondrán conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.1. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y los bienes y servicios suministrados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios ofertados. Para cada pago el contratista presentará la factura electrónica, el informe de las actividades ejecutadas con sus soportes (registros de asistencia, soportes de entrega, registro fotográfico y demás evidencias), el acta parcial suscrita, la certificación de recibo a satisfacción del supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. La sumatoria de los pagos no podrá superar el valor del contrato. No se entregará anticipo ni pago anticipado. El término para cada pago se contará desde la radicación completa de los documentos.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en los estudios previos, la Ficha Técnica y la minuta, el contratista deberá:

a) Prestar el servicio integral de apoyo logístico requerido para las actividades del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2026, en las condiciones, especificaciones, cantidades, fechas y lugares definidos por la Entidad.

b) Apoyar la planeación operativa de las actividades en coordinación con el supervisor y disponer oportunamente de los bienes, servicios, equipos, personal y demás componentes requeridos, incluidos su montaje, operación, desmontaje y retiro.

c) Prestar el transporte de los participantes únicamente a través de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, con vehículos de capacidad suficiente, SOAT, revisión técnico-mecánica y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) de cada recorrido, documentos que el supervisor verificará antes de cada desplazamiento.

d) Garantizar que los alimentos se preparen, transporten y sirvan en condiciones higiénico-sanitarias conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y entregar al supervisor, antes del inicio, el concepto sanitario del proveedor y los certificados vigentes de manipulación de alimentos del personal que los prepara.

e) Entregar, antes de la actividad correspondiente, la certificación vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021, del personal que instale estructuras, sonido o equipos que la requieran.

f) Verificar, respecto del personal que tendrá contacto con niños, niñas y adolescentes en la actividad de vacaciones recreativas, la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de la Policía Nacional, conforme a la Ley 1918 de 2018, y entregar las constancias al supervisor.

g) Reponer o prestar nuevamente, sin costo para la Entidad, los bienes o servicios que no cumplan las especificaciones, cuando el incumplimiento le sea imputable.

h) Presentar al supervisor los soportes de ejecución de cada actividad y los informes requeridos para el seguimiento y el pago.

i) Cumplir los ofrecimientos que le hayan otorgado puntaje.

j) Incorporar, como condición especial de ejecución, la vinculación de por lo menos una (1) persona con discapacidad dentro del personal de apoyo logístico, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexos: Anexo 0 – Formato de Propuesta Económica (archivo Excel); Anexo 1 – Glosario; Anexo 2 – Pacto de Transparencia; Anexo 3 – Minuta del Contrato; Anexo 4 – Ficha Técnica.

Formatos:

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (2A Consorcio – 2B Unión Temporal).
3. Formato 3 – Experiencia.
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros.
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales.
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad (desempate).
7. Formato 7 – Puntaje de industria nacional: 7A Promoción de servicios nacionales o con trato nacional; 7B Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.
8. Formato 8 – Compromiso anticorrupción.
9. Formato 9 – Compromiso de cumplimiento de la Ficha Técnica y de las obligaciones del contrato.
10. Formato 10 – Compromiso de vinculación del personal mínimo requerido.
11. Formato 11 – Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Formato 12 – Relación de vehículos para el transporte terrestre automotor especial.
13. Formato 13 – Ofrecimiento de informe previo a cada actividad.
14. Formato 14 – Ofrecimiento de formación adicional del coordinador logístico.
15. Formato 15 – Certificación de emprendimiento o empresa de mujeres.
16. Formato 16 – Certificación de tamaño empresarial – MiPyme.
17. Formato 17 – Certificación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
18. Formato 18 – Certificación de capacidad financiera y organizacional.
19. Formato 19 – Certificaciones para la acreditación de factores de desempate.
20. Formato 20 – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles.
21. Formato 21 – Solicitud de limitación de la convocatoria a MiPymes.

Matrices: Matriz 2 – Riesgos.

Los formatos se diligenciarán sin modificar su contenido sustancial y harán parte integral de la oferta y, en caso de adjudicación, del contrato.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angélica María Hernández Arroyo	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Angélica María Hernández Arroyo	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.